

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 1047 /2022.

Viedma, 22 de diciembre de 2022.

VISTO: el expediente SGAJ-22-0052 caratulado: “**Superior Tribunal de Justicia s/concurso Subdirectores/as de los Cuerpos de Investigación Forense**”, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 19/14 se creó el escalafón profesional y técnico del Poder Judicial de Río Negro, en el cual se encuentran comprendidos los Cuerpos de Investigación Forense.

Que a la fecha los cargos de Subdirectores/as de dicho Cuerpo se encuentran subrogados o con designación a término.

Que la designación a término de los Subdirectores de la Segunda y Tercera Circunscripción vencen el 03/03/2023 y la del Subdirector de la Cuarta Circunscripción el 15-09-23.

Que en la Primera Circunscripción Judicial el cargo se encuentra cubierto por subrogancia.

Que en consecuencia se entiende conveniente llamar a concurso interno para cubrir dichas vacantes.

Que en el caso de la asignación de funciones de los o las postulantes que deban reemplazar a los funcionarios que hoy ocupan el cargo, lo será una vez vencido el plazo de sus designaciones.

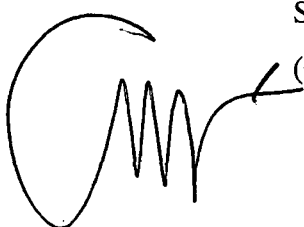
Que la Contaduría General y la Administración General certifican que existe vacante y partida presupuestaria.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso de oposición, interno y cerrado en el escalafón de los Cuerpos de Investigación Forense “C1”, para la provisión de cuatro (04) cargos de Subdirector con asiento de funciones, uno (01) en Viedma, uno (01) en General Roca, uno (01) en San Carlos de Bariloche y uno (01) en Cipolletti, todos con dedicación exclusiva, por

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by several vertical strokes, with an arrow pointing to the right.

el término de tres (3) años, cuyas remuneraciones, misiones y funciones se encuentran establecidas en la Ley K 5190 y Acordada 19/14.

Artículo 2°.- Pueden inscribirse aquellos profesionales que ya pertenecen a los Cuerpos de Investigación Forense y que acrediten a la fecha de inscripción cinco (5) años como mínimo de experiencia en el ejercicio de la especialidad forense.

Artículo 3°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 01/02/2023 y hasta el 23/02/2023 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la pagina web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario deben enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 01/02/2023 y hasta el 23/02/2023 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (23/02/2023 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 4°.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra times new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.
- b) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- c) Maestrías, posgrados universitarios y/o certificaciones que acrediten la especialidad forense.
- d) Constituir dirección de correo electrónico.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Artículo 5°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 6°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 7°.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado por el Dr. Gabriel Andrés Navarro, Director de los Cuerpos de Investigación Forense; la Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia del STJ, Dra. Silvana Mucci y la Médica Psiquiatra del Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de Neuquén, Dra. Alberta Haydee Fariña. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 8°.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

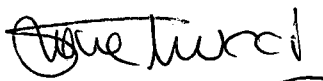
Artículo 9°.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 10.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.



SERGIO M. BAROTTO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI



SILVANA MUCCI
Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia
Superior Tribunal de Justicia